

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ SIFUENTES OSORNIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL XOCHIMILCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GABRIEL PÉREZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANTEL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AMBAS AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I Declara **"EL CONALEP"**, por conducto de su Director, que:

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el D.O.F. el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo con las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración, y construcción.

13 Comparece en este acto representado por Arq. Gabriel Pérez Girón, en su carácter de director del Plantel Xochimilco del Colegio Nacional de educación Profesional Técnica (CONALEP). quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto de 2017, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP", de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis). mismas que la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna. Del mismo modo y bajo protesta a decir verdad no se encuentran inhabilitada y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la ley federal de responsabilidad de servidores públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

14 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



15 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, E ;tadode México C.P. 52148.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Calzada México Xochimilco número 5722, colonia Tepepan Xochimilco, México Distrito Federal, C.P. 16020

1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE-781229-BK4**.

11 Declara **"EL INSTITUTO"**; a través de su Director General:

11.1 Que **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción II y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000.

11.2 Que el Dr. José Sifuentes Osornio, en su calidad de Director General y tiene facultades para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud acredita su personalidad en términos de su nombramiento de fecha 18 de junio del 2022, mismo que se protocolizó en Escritura Pública número 154,191, de fecha 05 de julio de 2022, ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaria Publica número 129 de la Ciudad de México.

11.3 Que dentro de las facultades de **"EL INSTITUTO"** se encuentra la de formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

11.4 Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el artículo 1, quinto párrafo de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

11.5 Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es **INC710101RH7**.

11.1 Declaran **"LAS PARTES"**:

11.1.1 Que tienen pleno conocimiento de que a la fecha de formalización del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** es un Centro Nacional de Referencia para atención médica prioritaria de pacientes con diagnóstico o sospecha COVID-19, por lo que **"EL CONALEP"** entiende y comprende que para el desarrollo del objeto del presente documento contractual, incluyendo la vigencia de éste, pueden verse impactadas por tal situación





1112 Que por lo mencionado en la declaración anterior, **"EL CONALEP"** y sus estudiantes deberán ajustarse al cumplimiento de las medidas de seguridad extraordinarias que **"EL INSTITUTO"** ha implementado e implemente para evitar cualquier riesgo de contagio.

1113 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que conocen los términos y condiciones de este Convenio de Concertación por lo que es su voluntad suscribirlo y someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL INSTITUTO" conviene con **"EL CONALEP"** en establecer las bases y mecanismos para que los estudiantes de esa institución educativa desarrollen su Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** en sus unidades administrativas en donde las actividades que se realicen se consideren afines a las carreras que se encuentran cursando los estudiantes, conforme a sus planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo de las habilidades personales y profesionales de dichos alumnos generando con su participación un valor agregado para ambas Instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. **"EL CONALEP"** se compromete para la realización del objeto de este instrumento a:
 - a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"PRESTADOR"** en el desarrollo del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
 - b) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - e) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** un listado de las carreras que se imparten en **"EL CONALEP"** con la finalidad de verificar si se cuentan con actividades relativas a esas carreras para ser integrado al presente instrumento durante su vigencia.
 - d) Presentar ante **"EL INSTITUTO"** la solicitud de Servicio Social, Prácticas Profesionales Profesionales con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevé inicien las actividades relativas.
 - e) Informar al Prestador del Servicio Social y Prácticas Profesionales que deberá abstenerse de intervenir en áreas administrativas que no hayan sido autorizadas para el desarrollo de sus actividades.
 - f) Respetar el horario que establezca **"EL INSTITUTO"** para que se lleven a cabo las actividades correspondientes al Servicio Social.
 - g) Cumplir con los parámetros, establecidos por **"EL INSTITUTO"** para la asignación de prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
 - h) Informar al Prestador del Servicio Social y Prácticas Profesionales el cumplimiento de la normatividad vigente dentro de **"EL INSTITUTO"** previo al desarrollo del Servicio Social, Prácticas

San Juan



Profesionales y/o Residencias Profesionales, así como en el conocimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

2. **"EL INSTITUTO"** se compromete para la realización del objeto de este instrumento a:

- a) Otorgar, dentro de sus posibilidades, las unidades administrativas solicitadas por **"EL CONALEP"**, para su alumnado que desee realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b) Definir los programas del Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de **"EL CONALEP"**, así como facilitar la integración de conocimientos en la que adquieran habilidades y destreza.
- e) Indicar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de **"EL CONALEP"** llevará a cabo las actividades relativas al Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- d) Aplicar la normatividad establecidas dentro de **"EL INSTITUTO"** y facilitar el uso de instalaciones, infraestructura, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio.
- e) Emitir una carta a **"EL CONALEP"**, informando el número de alumnos requeridos, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos para realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales; y al concluir los alumnos el mismo, deberá expedir la carta de termino para aquel alumno que cumplió con los requisitos del plan y programa en que realizó su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, misma que contendrá las características del programa de trabajo.
- f) Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.
- g) Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte del alumno, al término del mismo de conformidad con el "Título Tercero, Capítulo V Del Servicio Social y Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

TERCERA. "EL CONALEP" informará a los alumnos que deseen prestar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en **"EL INSTITUTO"**, que deben asumir el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de las actividades relativas, así como con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, La duración del Servicio Social queda determinada a que se realice durante un período de seis meses, debiendo acumularse un total de 480 horas y la duración de las **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** 4 meses y cubrir 360 horas.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento formada por las personas que se encargarán de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, son:



Por **"EL CONALEP"**: Los responsables de seguimiento se designa a: Lic. Angélica Guevara Martínez Jefa de Promoción y Vinculación.

Por **"EL INSTITUTO"**: El Mtro. Carlos Augusto Sánchez Morales Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.

Comisión que tendrán las siguiente'; atribuciones:

- a) Coordinar la evaluación de los resultados de los programas para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales y proponer recomendaciones para su mejora.
- b) Verificar que los programas relativos a la prestación del Servicio Social Prácticas Profesionales cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Dar seguimiento a las actividad,2s previstas en este instrumento.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la otra parte.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos o solidarios, por lo tanto cada una de las partes, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el **estatus de alumnos en formación**, por tal razón no existirá relación individual de trabajo con **"EL INSTITUTO"** y consecuentemente no gozarán de salario alguno, ni de ninguna otra prestación de carácter laboral que este otorgue.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o el resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza, de docencia y/o investigación.



Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL "LAS PARTES" no serán responsables del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas; en el presente Convenio que tengan origen en causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previendo no puede evitarse, en particular por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen las partes. En este sentido, ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos, de no acordarse lo contrario, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, preferentemente en los alcances pactados, en su caso los que convengan **"LAS PARTES"** acorde a la situación actual en el momento que se reanuden.

NOVENA. "EL INSTITUTO" se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los Prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales, asimismo, reconoce que **"EL CONALEP"** es ajeno a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES: En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de estos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial si para tal carácter se lo otorga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTE:S"** se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una **vigencia de tres años** a partir de la fecha de la firma. No obstante, lo anterior, las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporciona a la otra parte con 60 días naturales de anticipación a la fecha que se determine para tal terminación.

DÉCIMA TERCERA. -MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse con días de antelación por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio debidamente suscrito y firmado, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, sin responsabilidad alguna, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con cuando menos con 60 días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEXTA. "EL INSTITUTO" conviene y reconoce que las marcas de **"EL CONALEP"**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **"EL CONALEP"**. Asimismo, **"EL CONALEP"** no podrá hacer uso del logotipo, ni del nombre de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los

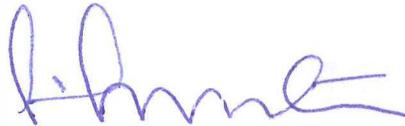
CE09/012/CONV1SS/22

INCMN/710/7/0T/075/2022

Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"



DR. JOSÉ FUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL

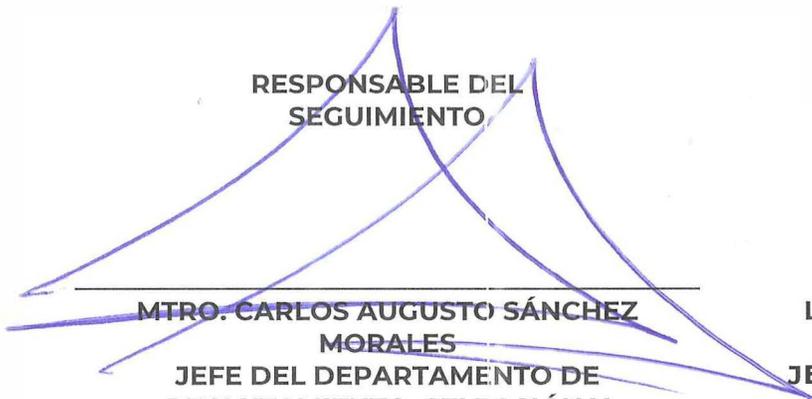
POR "EL CONALEP"



ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN
DIRECTOR

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DEL SEGI:



MTR. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL



LIC. ANGÉLICA GUEVARA MARTÍNEZ

JEFA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" con el número de folio de identificación CE09/012/CONV15 /22 y el "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN" con número de registro INCMN/7107/0T/075/2022, el día 09 de diciembre del 2022.1,1